



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Expediente:</b>	05001 33 33 014 2020 00260 00
<b>Medio de control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
<b>Demandante:</b>	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
<b>Demandado:</b>	Dora Elena Zapata Carrillo
<b>Asunto:</b>	Designa curador ad litem

Se encuentra vencido el término otorgado a la demandada Dora Elena Zapata Carrillo, luego de haber sido emplazada bajo los lineamientos del artículo 108 del CGP<sup>1</sup> y 10 del Decreto 806 de 2020, conforme constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados el día 9 de agosto de 2021<sup>2</sup>, sin que compareciera a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; por lo que se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, **se designa como Curador ad litem** de la señora Dora Elena Zapata Carrillo, a la abogada GENIFFER MURILLO MOSQUERA, a quien se le notificará su designación y **en caso de aceptarla**, se le notificará el auto admisorio de la demanda de manera personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA; esto es, como mensaje de datos a través del correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el Registro Nacional de abogados: [geniffermurillomosquera@gmail.com](mailto:geniffermurillomosquera@gmail.com).

La designación del cargo se notificará en los términos del artículo 199 del CPACA, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el desempeño del cargo es en forma gratuita como defensor de oficio, tal como lo regula el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

**Aceptado el cargo**, la notificación personal del auto admisorio de la demanda se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Se advertirá** a la Curadora *ad litem* que cuenta con el término de treinta (30) días para que conteste la demanda y realice las demás actuaciones señaladas en el art. 175 del CPACA.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, todas ellas, incluida la contestación, se deben realizar a través de medios digitales<sup>4</sup>, de

<sup>1</sup> "...El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro".

<sup>2</sup> 15ConstanciaEmplazamientoTyba20210809.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00260 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Demandado:	Dora Elena Zapata Carrillo
Asunto:	Designa curador ad litem

preferencia en formato Word<sup>5</sup> y PDF, usando algún mecanismo de firma<sup>6</sup> para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

**Se recuerda** a las partes que el escrito que se remita por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público – Procuraduría 110 Judicial I– [srivadeneira@procuraduria.gov.co](mailto:srivadeneira@procuraduria.gov.co) <sup>3</sup>.

La contestación de la demanda y demás memoriales con destino al presente proceso deberán enviarse únicamente al correo electrónico institucional: [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA  
JUEZ**

EPB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Certifico:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.  
**Medellín, septiembre 13 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.**  
**JULIANA TORO SALAZAR**  
**Secretaria**

---

<sup>3</sup> Artículo 3° y párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020 y art. 201A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el art. 51 de la Ley 2080 de 2021.